

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 053

Fecha del Traslado: 03/08/2022

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220140030200	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	ANA MARIA ECHEVERRI VALDERRAMA	Traslado Art. 110 C.G.P. De conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.; se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días, de la liquidación del crédito presentada. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/08/2022	3/08/2022	5/08/2022
05615310300220220010600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	SOCIEDAD O.R GABRY S.A.S.	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días, del recurso de reposición interpuesto. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/08/2022	3/08/2022	5/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRET/ HOY 03/08/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)

EJECUTIVO - LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO -ANA MARIA ECHEVERRY VALDERRAMA - 002-2014-00302

Angela Maria Muñoz <asistentejuridica2@dclabogados.com>

Lun 01/08/2022 15:28




Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, adjunto liquidación de crédito del proceso de la referencia.



Ángela María Muñoz

Asistente Jurídica
Londoño Patiño y Asociados S.A.S.
Medellín - Antioquia

 (604) 6090440
 asistentejuridica2@dclabogados.com
 Carrera 49 # 50-22 oficina 701. Edificio Gran Colombia.

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención.

 Please consider the environment before printing this email

Londoño Patiño y Asociados S.A.S

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro - Antioquia.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2014-00302
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: ANA MARIA ECHEVERRY VALDERRAMA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.421.190 de Abejorral y portadora de la T.P. 117.342 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada del BANCO DE BOGOTÁ S.A., me permito adjuntar liquidación de crédito.



DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO
T.P. 117.342 del C.S. de la J.
C.C21-421.190 de Abejorral

Carrera 49 # 50- 22 Oficina 701 Edificio Grancolombia
Medellín – Antioquia
Telefax 6090440
Correo Electrónico: dclabogados@hotmail.com

LIQUIDACION DE CREDITO

Medellin

Deudor: ANA MARIA ECHEVERRY VALDERRAMA

Deudor:

Obligacion: 153969220

INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>>

	Máxima

CAPITAL: 49.104.600,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1,5	Anual	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
22-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	2,12%	9	311.951,72
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	2,11%	30	1.034.474,00
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	2,08%	30	1.021.767,81
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	2,03%	30	997.232,80
1-jun-20	30-jun-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	2,03%	30	997.232,80
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	2,02%	30	993.787,32
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	2,04%	30	1.002.150,38
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	2,05%	30	1.005.098,39
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	2,02%	30	992.309,89
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	2,00%	30	979.979,31
1-dic-20	30-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	1,96%	30	961.172,63
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	1,94%	30	954.224,22
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	1,97%	30	965.138,39
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	1,95%	30	958.692,27
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	1,94%	30	953.727,50
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	1,93%	30	949.254,56
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	1,93%	30	948.757,30
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	1,93%	30	947.265,18
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	1,94%	30	950.248,93
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	1,93%	30	947.762,61
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	1,92%	30	942.287,92
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	1,94%	30	951.740,07
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	1,96%	30	961.172,63
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	1,98%	30	971.080,57
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	2,04%	30	1.002.641,85
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	2,06%	30	1.010.988,68
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	2,12%	30	1.039.351,58
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	2,18%	30	1.071.413,40
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	2,25%	30	1.104.693,35
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	2,34%	30	1.146.788,30
1-ago-22	5-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	2,43%	5	198.476,24

Total Intereses 884 29.272.862,59

Capital 49.104.600,00

Intereses Moratorios 29.272.862,59

Intereses Moratorios a 21 Feb 2020 71.121.005,39

TOTAL: CAPITAL+INTERESES: \$149.498.467,98

LIQUIDACION DE CREDITO

Medellin

Deudor: ANA MARIA ECHEVERRY VALDERRAMA

Deudor:

Obligacion: 157149475

INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>>

	Máxima

CAPITAL: 8.148.876,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1,5	Anual	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
22-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	2,12%	9	51.768,18
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	2,11%	30	171.670,28
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	2,08%	30	169.561,69
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	2,03%	30	165.490,12
1-jun-20	30-jun-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	2,03%	30	165.490,12
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	2,02%	30	164.918,35
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	2,04%	30	166.306,20
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	2,05%	30	166.795,41
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	2,02%	30	164.673,17
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	2,00%	30	162.626,92
1-dic-20	30-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	1,96%	30	159.505,96
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	1,94%	30	158.352,88
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	1,97%	30	160.164,08
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	1,95%	30	159.094,35
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	1,94%	30	158.270,45
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	1,93%	30	157.528,17
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	1,93%	30	157.445,65
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	1,93%	30	157.198,03
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	1,94%	30	157.693,18
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	1,93%	30	157.280,58
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	1,92%	30	156.372,06
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	1,94%	30	157.940,64
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	1,96%	30	159.505,96
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	1,98%	30	161.150,18
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	2,04%	30	166.387,75
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	2,06%	30	167.772,90
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	2,12%	30	172.479,71
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	2,18%	30	177.800,35
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	2,25%	30	183.323,13
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	2,34%	30	190.308,76
1-ago-22	5-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	2,43%	5	32.937,00

Total Intereses 884 4.857.812,25

Capital 8.148.876,00

Intereses Moratorios 4.857.812,25

Intereses Moratorios a 21 Feb 2020 11.802.483,96

TOTAL: CAPITAL+INTERESES: \$24.809.172,21

LIQUIDACION DE CREDITO

Medellin

Deudor: ANA MARIA ECHEVERRY VALDERRAMA

Deudor:

Obligacion: 157191711

INSTRUCCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>>

	Máxima

CAPITAL: 31.357.522,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada			TASA	LIQUIDACION	
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva 1,5	Anual	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
22-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	2,12%	9	199.208,07
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	2,11%	30	660.600,87
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	2,08%	30	652.486,87
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	2,03%	30	636.819,14
1-jun-20	30-jun-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	2,03%	30	636.819,14
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	2,02%	30	634.618,91
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	2,04%	30	639.959,45
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	2,05%	30	641.842,00
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	2,02%	30	633.675,45
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	2,00%	30	625.801,31
1-dic-20	30-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	1,96%	30	613.791,62
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	1,94%	30	609.354,46
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	1,97%	30	616.324,10
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	1,95%	30	612.207,70
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	1,94%	30	609.037,26
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	1,93%	30	606.180,91
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	1,93%	30	605.863,36
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	1,93%	30	604.910,51
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	1,94%	30	606.815,89
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	1,93%	30	605.228,16
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	1,92%	30	601.732,10
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	1,94%	30	607.768,11
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	1,96%	30	613.791,62
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	1,98%	30	620.118,69
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	2,04%	30	640.273,29
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	2,06%	30	645.603,46
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	2,12%	30	663.715,62
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	2,18%	30	684.189,86
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	2,25%	30	705.441,97
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	2,34%	30	732.323,23
1-ago-22	5-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	2,43%	5	126.744,20

Total Intereses 884 18.693.247,33

Capital 31.357.522,00

Intereses Moratorios 18.693.247,33

Intereses Moratorios a 21 Feb 2020 48.890.958,74

TOTAL: CAPITAL+INTERESES: \$98.941.728,07

SOLICITUD DEJAR SIN EFECTO 2022-00106 BANCO DAVIVIENDA S.A. VS. OR GABRY S.A.S.

Expertos Abogados <notificaciones@expertosabogados.com>

Vie 29/07/2022 16:19

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gabry@une.net.co <gabry@une.net.co>

Señora

JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

E. S. D.

Muy buenas tardes

En mí calidad de Apoderada Judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez con el fin de solicitar **se sirva dejar sin efecto el auto calendaro del 25 de julio de 2022.**

Atentamente,

Paula Andrea Bedoya Cardona

T.P. 114.733 C. S. de la Judicatura

Tel: (4) 448 14 94

Tel: (1) 540 93 05



301 445 75 21

notificaciones@expertosabogados.com

*Somos su mejor aliado*

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de EXPERTOS ABOGADOS SAS Si usted no es el destinatario final de este correo por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es EXPERTOS ABOGADOS SAS, cuya finalidad es la gestión administrativa, marketing y prospección comercial.

Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos personales, mediante escrito dirigido a EXPERTOS ABOGADOS SAS a la dirección de correo electrónico martinez@expertosabogados.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a Carrera 67A N° 48D 53, Medellín.

Señora

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

E. S. D.

RREFERENCIA : Proceso Ejecutivo
ASUNTO : Solicitud dejar sin efecto
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS : OR GABRY S.A.S.
RADICADO : 2022-00106

En mí calidad de Apoderada Judicial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez con el fin de solicitar **se sirva dejar sin efecto el auto calendarado del 25 de julio de 2022** y notificado por estados el 26 de julio de este mismo año, el cual ordeno "remitir por Secretaria el expediente el expediente electrónico de la referencia a la Superintendencia de Sociedades", toda vez que mediante auto que data del día 8 de abril de 2022, la misma Superintendencia de Sociedades dispuso lo siguiente:

(...)


Artículo primero. Aceptar el retiro de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, de la sociedad O.R GABRY S.A.S, identificada con NIT 900159519-9, domiciliada en la ciudad de Rionegro (Antioquia) por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

(...)

En consecuencia, sírvase continuar con el trámite del presente proceso, en atención a que, a partir de la fecha de notificación de la providencia antes referida, cesaron frente a la sociedad **OR GABRY S.A.S.** los efectos de que trata el artículo 17 de la ley 1116 de 2006.

Anexo: Auto acepta retiro solicitud de admisión al proceso de reorganización Ley 1116 de 2006.

Atentamente,



PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA
C.C. N° 43.639.171 de Medellín
T.P. N° 114.733 del C. S. de la Judicatura





Al contestar cite el No. 2022-02-009578



Tipo: Salida Fecha: 08/04/2022 04:57:01 AM
Trámite: 16902 - RETIRO O DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD
Sociedad: 900159519 - OR GABRY SA EN REOR Exp. 66329
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN
Destino: 70950332 - GIRALDO OSSA NORBERTO OSBELIO
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 610-000760

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLÍN

Sujeto del Proceso
O.R. GABRY S.A.S

Promotor
Norberto Osbelio Giraldo Ossa

Proceso
Reorganización

Asunto
Acepta retiro solicitud de admisión al proceso de Reorganización Ley 1116 de 2006

Expediente
66329

I. ANTECEDENTES

1. A través de escrito radicado el 25 de noviembre de 2021 con el número 2021-01-693867, el representante legal de la sociedad O.R. Gabry S.A.S, solicitó la admisión de su representada a un proceso de reorganización, en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.
2. Mediante Auto radicado con el No. 2022-02-006704 del 28 de febrero de 2022, la sociedad O.R. GABRY S.A.S, fue admitida a un proceso de reorganización, regulado por la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la complementan y adicionan, providencia que fue notificada por estados.
3. En el numeral décimo primero de la citada providencia, se ordenó fijar un aviso en la cartelera de la Secretaría Judicial de la Intendencia Regional de Medellín, por el término de cinco (5) días, que informe acerca del inicio del proceso de reorganización. Así mismo, en el numeral décimo segundo, se ordenó al representante legal de la concursada, fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por la Secretaría Judicial, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.
4. Por medio de memorial radicado con el No. 2022-02-007556 del 8 de marzo de 2022, el señor Norberto Osbelio Giraldo Ossa identificado con cédula número 70.950.332, en calidad de representante legal de la sociedad presentó solicitud de *“desistimiento o cancelación de la admisión al proceso de reorganización”*.
5. Para sustentar su solicitud, argumentó que el *“dueño”* de la sociedad falleció el 9 de septiembre de 2021 y que creían que la mejor opción era reorganizar la empresa. Sin embargo, a partir del 1 de febrero de 2022, un grupo jurídico, contratado para asesorar y sacar adelante la sociedad O.R Gabry S.A.S, evidenció una serie de estrategias y garantías que permiten a la concursada *“salir adelante y avivar”* la empresa de manera directa y sin entrar al proceso de la Ley 1116 de 2006.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



6. El artículo 1º de la Ley 1116 de 2006, establece que la finalidad del régimen de insolvencia es la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, y es así como el proceso de reorganización empresarial, pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.
7. A su vez, el artículo 5 de la citada ley, establece que el juez del concurso tiene en general, atribuciones suficientes para dirigir el proceso y lograr que se cumplan las finalidades del mismo.
8. Analizada la solicitud presentada y considerando que, el inciso final del artículo 124 de la ley 1116 de 2006 dispone que *“en los casos no regulados expresamente en esta ley, se aplicaran las disposiciones del Código de Procedimiento Civil”*, el despacho encuentra que la petición va dirigida al retiro de la solicitud de admisión, en los términos del artículo 92 del Código General del Proceso, como quiera que desea prescindir del proceso de reorganización y es obligación de este juez adecuar las solicitudes de acuerdo a lo pretendido por las partes, razón por la cual, este despacho analizará su petición desde este punto de vista.
9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, *“el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados”*, precepto que en materia de procesos de insolvencia debe aplicarse en el presente caso, por no existir norma en la ley concursal que prevea dicha situación.
10. En el presente caso, es importante tener en cuenta que la sociedad fue admitida al proceso concursal, mediante auto No. 2022-02-006704 del 28 de febrero de 2022, el cual fue debidamente notificado por estados. Sin embargo, el 8 de marzo de 2022, el concursado manifestó su voluntad de retirar la demanda o de “cancelar la admisión al proceso”, antes de que se fijara el aviso respectivo de que trata el artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 y se enviaran las comunicaciones respectivas.
11. El concurso recuperatorio tiene un régimen de publicidad procesal particular, que difiere en parte de las normas generales de notificación previstas proceso civil, por lo que, si bien el auto de inicio de un proceso de insolvencia se notifica por estados y no de forma personal, por cuanto no hay norma expresa que así lo disponga, es necesario tener en cuenta que el citado artículo 19 numerales 9 y 11, buscando garantizar una debida publicidad y el derecho de defensa y contradicción de todos los interesados en el proceso, establece varias formas de comunicar la providencia a todos los acreedores, a través de medios idóneos y mediante aviso. En este mismo sentido, esta providencia debe inscribirse en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor, como medio de publicidad general del estado del comerciante.
12. Por lo anterior y teniendo en cuenta que, si bien el auto de admisión fue notificado por estados, a la fecha no se ha comunicado a los interesados, no se ha fijado el aviso correspondiente, ni se ha inscrito la admisión en el registro mercantil, este despacho encuentra procedente acceder a la solicitud presentada por el representante legal de la concursada, máxime cuando éste manifestó en su escrito, que han encontrado una serie de estrategias y garantías que le permitirá a la sociedad salir de la crisis sin necesidad de entrar al proceso de Ley 1116 de 2006, cumpliendo de forma adecuada las obligaciones adquiridas en los términos inicialmente pactados.
13. Por lo expuesto anteriormente, resulta procedente aceptar la solicitud de retiro de la solicitud de admisión al proceso de reorganización.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Intendente de la Regional Medellín, en uso de sus funciones y facultades legales,

RESUELVE

Artículo primero. Aceptar el retiro de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, de la sociedad O.R GABRY S.A.S, identificada con NIT 900159519-9, domiciliada en la ciudad de Rionegro (Antioquia) por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

Artículo segundo. Advertir que, a partir de la fecha de notificación de esta providencia, cesarán los efectos de que trata el artículo 17 de la ley 1116 de 2006.

Artículo tercero. Ordenar la entrega al peticionario de los documentos aportados, sin necesidad de desglose de los documentos radicados en esta Intendencia, una vez ejecutoriada la presente providencia.

Artículo cuarto. Se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional www.supersociedades.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,



JULIAN ANDRES PALACIO OLAYO
Intendente Regional de Medellín

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
FUN: P5726/G1738
RAD: 2022-02-006704